***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de instruir a la Auditoria Superior del Estado, realice una auditoria especial completa en donde se analice y revise, con detalle el presupuesto que fue ejercido en el municipio de Chihuahua sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por un total de mil 199 millones 027 mil 006.57 pesos mx,*** *lo anterior* *de conformidad a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Con relación al presupuesto que fue ejercido a través de la Sindicatura del municipio de Chihuahua, sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 por un total de mil 199 millones 027 mil 006.57 pesos.*

*Donde en un total de 1,081 contratos de adquisiciones, 972 de se realizaron por el método de adjudicación directa, en tanto que 108 fueron realizadas a través de licitación pública y solamente una se llevó a cabo por invitación a tres proveedores.*

*Siendo el 89.91% de los contratos de adquisiciones realizados por adjudicación directa y únicamente el 10.08% por licitación pública, la problemática que genera el uso desmedido de la adjudicación directa, es que la administración lo ha convertido en la regla general, y la licitación pública ha quedado desplazada a ser el procedimiento por excepción.*

*Por lo anterior, es cuestionable que mediante este procedimiento se cumplan con ciertos criterios o limitantes, pues éstos se comprueban precisamente con la licitación pública.*

*Es por eso que se le solicita que se cumplan alguna de las excepciones para no llevarse a cabo las adquisiciones mediante licitación pública, como se menciona en el art. 41° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP):*

*Artículo 41: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*

*II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.*

*VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;*

*Con la finalidad y el propósito de asegurar que el municipio tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y se mantengan los criterios.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO. -****La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua instruye a la Auditoria Superior del Estado, con el propósito de que se realice una auditoria especial completa en donde se analice y revise, con detalle el presupuesto que fue ejercido en el municipio de Chihuahua sobre la inversión de adquisiciones y contrataciones en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***